

Lima, 10 de setiembre de 1908.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Polo*.

Ley N° 738.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Langa, la capital del distrito de San José de los Chorrillos, de la provincia de Huarochiri en el departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ PARDO.

Carlos A. Wasbourn.

Res. Leg. N° 739.

Lima, 23 de setiembre de 1908.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, para ascender á la efectividad de su clase, al coronel graduado de caballería, don Octavio Negrete.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

AGUSTÍN G. GANOSA, Presidente del Senado.

J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 24 de setiembre de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Eléspuru*.

Res. Leg. N° 740.

Lima, 23 de setiembre de 1908.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, para ascender á la efectividad de su clase, al coronel graduado de infantería, don Juan Mariano Rivera.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 24 de setiembre de 1908.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Eléspuru*.

Res. Leg. N° 741.

Lima, 23 de setiembre de 1908.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de coronel efectivo de artillería, al graduado don Carlos Augusto Pásara.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E. AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.

J. M. MANZANILLA, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 24 de setiembre de 1908.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Eléspuru*.

Res. Leg. N° 742.

Lima, 24 de setiembre de 1908.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al capitán de navío graduado, don Daniel S. Rivera.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.